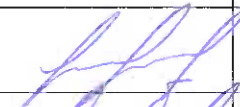
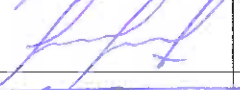





UNIVERSIDAD DE CUENCA
desde 1867

UNIVERSIDAD DE CUENCA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
CUENCA**

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
ELABORÓ	Jaime Bojorque Iñiguez	Director de la Dirección de Investigación		01/07/2015
REVISÓ	Jaime Bojorque Iñiguez	Comisión designada por el Consejo Universitario		08/07/2015
APROBÓ	Fabián Carrasco Castro	Consejo Universitario		14/07/2015

Documento controlado por la Universidad de Cuenca

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1667</small>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 2 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.


Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley entre otros: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina la asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de postgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, en la Reforma al Reglamento Transitorio para la Tipología de Universidades en su artículo 2 contempla que para ser una universidad de docencia con investigación, entre otras consideraciones, "se deberá contar con líneas de investigación sólidamente establecidas en cada programa de doctorado que ofrezca, demostrar capacidad investigativa y resultados de la investigación, líneas de investigación institucionalizadas a través de normativas, políticas, infraestructura, equipamientos, presupuesto financiado, contar con profesores-investigadores, publicaciones científicas indexadas, matrículas de estudiantes en programas de maestría y doctorado, y líneas de investigación articuladas al grado y posgrado. A más de asignar recursos de su presupuesto anual a la actualización de su acervo científico físico y digital."

92

 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1967	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 3 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece la distribución del tiempo de dedicación del personal académico.

Que, el artículo 63 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior reconoce los estímulos académicos y económicos; artículos que apoyan la incorporación de la investigación en la práctica docente.

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada el 12 de noviembre de 2013, y aprobado con observaciones por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RCP-SO-48-No.518-2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, ordena que se debe proponer al Consejo Universitario el proyecto de reglamento de investigación o sus reformas para su aprobación.

Que, el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala que la Dirección de Investigación es el órgano académico encargado de la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de investigación. Está dirigida por un profesor o investigador titular con título académico de cuarto nivel o doctorado (PhD) y experiencia en el área.

Que, el artículo 57 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, indica las funciones de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca.

Que, el Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Cuenca 2012-2017 (PEUC 2012-2017) plantea llegar a ser una universidad de docencia con investigación, acreditada, internacional y promover la carrera y escalafón del personal académico considerando las disposiciones legales nacionales e institucionales a la vez de dar cumplimiento a las políticas institucionales.

Que, en uso de sus atribuciones contempladas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente, resuelve expedir el:


REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Capítulo I

De la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca (DIUC)

Art. 1.- La Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca (DIUC), es el órgano académico administrativo encargado de la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de investigación y la coordinación en las actividades de las ciencias, las tecnologías, las artes, las humanidades y los conocimientos ancestrales, enmarcadas en las políticas de investigación de la Institución.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 4 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

Art. 2.- Conformación.- Está conformado por el Consejo de Investigación, un Director y un Coordinador.

Art. 3.- Misión.- La DIUC tiene como misión fomentar y desarrollar la generación y difusión de nuevos conocimientos a través de las ciencias, las tecnologías, las artes, las humanidades y los conocimientos ancestrales en la Universidad de Cuenca.


Art. 4.- Visión.- La DIUC es el órgano académico administrativo que lidera la investigación de la Universidad de Cuenca, comprometida con las líneas de investigación institucionales y los planes de desarrollo regional y nacional, propiciando y apoyando la generación de conocimientos científicos y su difusión a nivel nacional e internacional.

Art. 5.- Principios.- La Dirección de Investigación se rige por la ética, el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género, el pensamiento creativo y plural, y demás principios establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Educación Superior, y en el Estatuto de la Universidad de Cuenca.

Art. 6.- Son funciones de esta Dirección:

- a) Proponer políticas generales de investigación mediante la coordinación con las facultades y unidades académicas;
- b) Proponer y apoyar la creación de centros y departamentos disciplinarios e interdisciplinarios de investigación;
- c) Incentivar, asesorar y apoyar planes, programas y proyectos de investigación propuestos por las unidades académicas;
- d) Promover la integración de las funciones de grado, postgrado, investigación, docencia y vinculación con la colectividad, en coordinación con las respectivas direcciones;
- e) Proponer al Consejo Universitario los planes de financiamiento y administración de recursos para la investigación y demás actividades de su competencia;
- f) Definir, evaluar y revisar periódicamente las líneas de investigación institucionales;
- g) Establecer los sistemas de evaluación y seguimiento de los proyectos;
- h) Aprobar los programas de investigación disciplinaria e interdisciplinaria, en coordinación con las unidades académicas, e incentivar y apoyar la participación estudiantil en los programas de investigación;
- i) Proponer al Consejo Universitario el proyecto de reglamento de investigación o sus reformas para su aprobación;
- j) Coordinar con los organismos competentes la protección de la propiedad intelectual de las investigaciones e invenciones desarrolladas en la Universidad;
- k) Avalar y registrar los proyectos y programas de investigación que se realicen en la Universidad de Cuenca;
- l) Las demás que le confieran la Ley, el Estatuto de la Universidad de Cuenca y los reglamentos.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA 1962</p>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 5 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

Del Consejo de Investigación

Art. 7.- El Consejo de Investigación es un organismo asesor, coordinador y de control de las actividades de investigación de la Universidad de Cuenca.

Art. 8.- El Consejo de Investigación estará integrado por:

- a) El Director, quién lo presidirá;
- b) El Coordinador que actuará como secretario;
- c) Tres representantes de los departamentos de investigación universitarios; y
- d) Los directores de investigación de las facultades;

Art. 9.- Son funciones del Consejo de Investigación:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Art. 6 de este Reglamento;
- b) Realizar actividades de aprobación, seguimiento, gestión, evaluación y difusión de programas y proyectos de investigación;
- c) Promover, propiciar y avalar la conformación de grupos y departamentos de investigación;
- d) Aprobar los planes e informes anuales de las actividades de investigación de los departamentos y de las facultades;
- e) Coordinar con los departamentos y facultades las necesidades de capacitación, difusión de resultados, formulación de propuestas y demás actividades de investigación;
- f) Coordinar con los departamentos y facultades la participación de los profesores e investigadores mediante las asignaciones horarias y la incorporación de personal de investigación;
- g) Presentar al Consejo Académico el informe y plan anual de actividades;
- h) Solicitar el nombramiento del personal administrativo requerido por la DIUC; y
- i) Conformar comisiones para asuntos específicos.

Art. 10.- Los representantes al Consejo de Investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:


- a) Ser profesor titular de la Universidad de Cuenca;
- b) Poseer título académico de doctorado (PhD) o cuarto nivel; y
- c) Haber dirigido o participado al menos en un proyecto o programa de investigación, en los últimos cinco años.

Art. 11.- Los representantes al Consejo de Investigación, a los que se refiere el literal c) del Art. 8, serán elegidos por los Directores de los Departamentos; y los representantes que consta en el literal d) del Art. 8, será elegido por los Consejos Directivos.

Art. 12.- Son funciones de los representantes al Consejo de Investigación:

- a) Participar en las reuniones del Consejo de Investigación;
- b) Coordinar con los departamentos de investigación y facultades afines las actividades de ciencia, tecnología e innovación;
- c) Asesorar, revisar, e informar sobre los proyectos de investigación de sus áreas respectivas;
- d) Participar en el seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación; y
- e) Actuar en las comisiones que le asigne el Consejo de Investigación.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1827</i>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 6 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

Del Director

Art. 13.- La gestión académica y administrativa de la DIUC estará a cargo de su Director, quién será de libre nombramiento y remoción del Rector. Debe cumplir los siguientes requisitos: Ser profesor o investigador titular de la Universidad con título académico de doctorado (PhD) o cuarto nivel y haber participado en al menos un programa o proyecto de investigación durante los últimos cinco años.

Art. 14.- Para el cumplimiento de sus actividades, su dedicación estará de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

Art. 15.- Son atribuciones y deberes del Director de la DIUC:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Investigación;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Investigación;
- c) Coordinar y supervisar las actividades académicas y administrativas de la DIUC;
- d) Proponer un programa anual de actividades y la proforma presupuestaria de la DIUC y ponerlos a consideración del Consejo de Investigación;
- e) Presentar un informe anual de labores al Consejo Académico;
- f) Administrar el Sistema de Gestión Informático de la Investigación de la Universidad;
- g) Coordinar las actividades de investigación con la Direcciones de Postgrado, Vinculación con la Sociedad, Relaciones Internacionales y otros a fines; y
- h) Las demás que le confieran la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Art. 16.- En caso de ausencia temporal del Director, el Director subrogante será el miembro del Consejo de Investigación con más años de servicio en la Universidad.


Del Coordinador de Investigación

Art. 17.- El apoyo científico estará a cargo del Coordinador de la DIUC, quién será designado por el Rector a petición del Director de Investigación y durará dos años y medio en sus funciones, debe cumplir los siguientes requisitos: Ser profesor titular de la Universidad con título académico de doctorado (PhD) o cuarto nivel y haber dirigido al menos un programa o proyecto de investigación en los últimos cinco años. Para el cumplimiento de sus actividades, tendrá su dedicación según el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

Art. 18.- Son atribuciones del Coordinador de la DIUC:

- a) Coordinar las actividades de investigación de los proyectos y programas de investigación;
- b) Organizar las actividades de formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas de investigación;
- c) Brindar apoyo técnico para la constitución de redes y convenios con instituciones académicas para la realización de proyectos y programas internacionales y nacionales;
- d) Asesorar en la elaboración de proyectos y programas de investigación;
- e) Administrar el sistema de información de la Dirección de Investigación;



 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1962	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 7 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

- f) Organizar cursos de capacitación en investigación, talleres de socialización de proyectos y programas;
- g) Apoyar la difusión de los avances y resultados de investigación;
- h) Apoyar la gestión para el financiamiento de la investigación; y
- i) Las demás que el Consejo de Investigación consideré.

Capítulo II De la Organización de la Investigación

Art. 19.- Actividades de investigación.- Comprende las actividades generadas por proyectos de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca (DIUC), proyectos de los departamentos y facultades aprobados por los organismos competentes, proyectos resultados de convenios internacionales y de otras fuentes, y otros detallados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 20.- El Consejo Universitario asignará fondos presupuestarios para las actividades de investigación a través de un mecanismo solidario, concursable, competitivo y equitativo que propicie el desarrollo de la Investigación en la Universidad.

Art. 21.- La organización de la investigación (las ciencias, las tecnologías, las artes, las humanidades y los conocimientos ancestrales) en la Universidad de Cuenca se realizará en los departamentos y facultades. Estos brindarán las facilidades en lo referente a talentos humanos, infraestructura y servicios para el desarrollo de la investigación.

Art. 22.- Las líneas, programas y proyectos de investigación responderán a las iniciativas de los profesores e investigadores y a los problemas de la sociedad analizados por la Universidad en coordinación con los departamentos y grupos de investigación de las facultades.

Art. 23.- Los departamentos y las facultades deberán presentar al Consejo de Investigación, el plan y el informe anual de las actividades de investigación.


Los Departamentos y Grupos de Investigación

Art. 24.- Los departamentos son unidades académicas y administrativas dedicadas a la investigación que articulan a académicos, grupos de investigación y comunidades científicas.

Art. 25.- La creación de los departamentos de investigación se aprobará en el Consejo Universitario por recomendación del Consejo Académico con el aval de la Dirección de Investigación de la Universidad, respondiendo a las propuestas generadas en las facultades y de acuerdo a las capacidades en las diferentes áreas de investigación. Una vez conformado un Departamento en un área del conocimiento, no podrá crearse otro en el mismo ámbito.

Art. 26.- Los grupos de investigación serán parte de un departamento o de una facultad y concentran a profesores e investigadores con el fin de desarrollar actividades científicas en líneas de investigación afines y estarán integrados por al menos cuatro académicos titulares.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 8 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

Art. 27.- La asignación de horas para actividades de investigación se la realizará en base a las solicitudes de los departamentos y de las facultades, según el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

Art. 28.- Los departamentos y facultades deberán asignar a los directores y codirectores de los proyectos de investigación las asignaciones horarias según el instructivo correspondiente, por el período que dure la ejecución del proyecto.

Art. 29.- Los departamentos y facultades deberán asignar a los profesores e investigadores de los proyectos, las horas justificadas según el protocolo de investigación aprobado por la DIUC u organismos responsables del financiamiento y en base al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

De los Programas y Proyectos de Investigación

Art. 30.- Todos los proyectos de investigación de la Universidad de Cuenca, deben ser registrados en la Dirección de Investigación (DIUC), para poder solicitar la asignación horaria y la participación de su personal académico en los mismos, los proyectos de investigación deben preferentemente responder a las líneas de investigación de la Universidad, los departamentos y las facultades.

Art. 31.- Todos los programas y proyectos de investigación con financiamiento interno y/o externos pertenecerán a un departamento o un grupo de investigación de una facultad.

Art. 32.- Los programas y proyectos de investigación serán gestionados desde la Dirección de Investigación, las facultades o departamentos.

Art. 33.- Los programas y proyectos de investigación estarán dirigidos a:


- a) Desarrollar investigaciones de un nivel científico que posibiliten la obtención de resultados de alto impacto que contribuyan a la integración con la docencia y al desarrollo económico, social y cultural del país;
- b) Desarrollar la investigación en torno a líneas prioritarias institucionales y que respondan a demandas de la sociedad; y
- c) Propiciar la conformación de grupos de investigación e impulsar alianzas y redes en diferentes ejes temáticos.

Art. 34.- Los programas y/o proyectos de investigación que se ejecuten en la Universidad de Cuenca estarán bajo la responsabilidad del respectivo director, en base del protocolo o diseño de investigación aprobados por un organismo competente y podrán contar con un codirector.

Art. 35.- El director y codirector de un proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor titular de la Universidad de Cuenca;
- b) Poseer título académico de doctorado (PhD) o cuarto nivel.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1857</small>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 9 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

Art. 36.- Los programas y proyectos de investigación deberán contar con la participación de estudiantes de la Universidad de Cuenca. Las prácticas pre profesionales exigible en todas las carreras de la Universidad, como requisito previo a la graduación, entre otras actividades, podrá ser cumplidas en actividades de investigación.

Art. 37.- El estudiante ayudante de investigación se registrará a lo dispuesto en su propio Reglamento Académico de la Universidad.

Art. 38.- En el caso de requerirse otro tipo de personal externo para un proyecto, se contratará con cargo al presupuesto del respectivo programa o proyecto y por el tiempo señalado en el cronograma del mismo. En este caso se deberá acreditar formación profesional y trabajo académico en el área de investigación.

Art. 39.- Para la contratación de investigadores en proyectos con financiamiento propio, se dará preferencia a los profesores e investigadores de la Universidad. En caso de que no hubiera aspirantes, o no cumplieran con los requisitos, se llamará a profesionales externos.

Art. 40.- La DIUC convocará a concursos de proyectos de investigación, que se registrarán por la normativa de cada concurso.

Art. 41.- Los programas y proyectos auspiciados y financiados por la Universidad de Cuenca a través de la DIUC serán aprobados por el Consejo de Investigación previo a la revisión de pares. El financiamiento total o parcial que la Universidad destine anualmente para estos fines, constará en el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 42.- La Dirección de Investigación apoyará y gestionará la entrega de recursos, en calidad de contraparte, de los programas y proyectos de investigación ganadores de concursos de fondos competitivos a nivel nacional e internacional; siempre y cuando tengan el aval de la DIUC, de acuerdo a la capacidad económica de la Universidad y a una partida específica destinada para tal efecto.

Art. 43.- Los convenios relacionados con investigación, realizados entre la Universidad de Cuenca y otras instituciones, previo a su suscripción, deberán contar con el aval del Consejo de Investigación.


Art. 44.- Todos los profesores, investigadores y estudiantes de la Universidad de Cuenca que realicen publicaciones dentro o fuera de la Institución, producto de tesis o proyectos de investigación darán crédito a la facultad y departamento de investigación correspondientes.

Capítulo III

De las Direcciones de Investigación de las Facultades

Art. 45.- Las Direcciones de Investigación en las Facultades son los organismos responsables de la programación y coordinación de las actividades de investigación y capacitación del



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1827</p>	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 10 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

personal académico, así como del seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación en coordinación con la DIUC, otras direcciones y departamentos de investigación.

Art. 46.- La Dirección de Investigación de Facultad está conformada por: Comité de Investigación y el Director.

Del Comité de Investigación de la Coordinación de Investigación

Art. 47.- El Comité de Investigación de Facultad estará conformado de acuerdo a las disposiciones internas de cada facultad.

Art. 48.- Son funciones del Comité de investigación:

- a) Fomentar el desarrollo de la investigación;
- b) Hacer cumplir las políticas de investigación de la Universidad;
- c) Formular y aprobar las normas específicas para su funcionamiento;
- d) Conocer y proponer las líneas de investigación de los diferentes grupos de investigación;
- e) Aprobar el plan estratégico y operativo de la dirección;
- f) Asesorar en la programación y elaboración de proyectos de investigación;
- g) Impulsar nuevos proyectos de investigación;
- h) Analizar y avalar los proyectos de investigación en relación con las líneas de investigación;
- i) Dar el seguimiento de los proyectos de investigación; y
- j) Evaluar los resultados de la investigación.

Del Director de Investigación en la Facultad

Art. 49.- El Director es el responsable de la gestión académica y administrativa de la Dirección de Investigación de la Facultad y del cumplimiento de las resoluciones del Comité de Investigación respectivo.

Art. 50.- Para el funcionamiento de la Dirección de Investigación de Facultad, el Consejo Directivo designará al Director de una terna presentada por el Decano. El Director, deberá ser docente titular de la Universidad con grado académico de doctorado (PhD) o cuarto nivel. El Director designado durará dos años y medio en sus funciones y podrá ser reelecto de manera consecutiva.


Art. 51.- Al Director de Investigación de facultad se le asignará las horas según el instructivo correspondiente, debiendo ser justificadas por el Consejo Directivo de su facultad.

Art. 52.- En caso de ausencia temporal del Director, subrogará en sus funciones el miembro del Comité de Investigación con más años de servicio en la Universidad.

Art. 53.- Son funciones del Director de Investigación de Facultad:

- a) Convocar y presidir el Comité de Investigación;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité de Investigación;
- c) Elaborar y ejecutar el plan estratégico y plan operativo de la Coordinación;



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1667	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 11 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

- d) Promover, coordinar e impulsar la creación de grupos y programas de investigación;
- e) Coordinar las actividades de investigación con los representantes del Consejo de Investigación de la Universidad;
- f) Articular las actividades de investigación de grado, posgrado y vinculación;
- g) Hacer el seguimiento de las horas de investigación asignadas en el distributivo;
- h) Mantener actualizadas las bases de datos referentes a investigación;
- i) Presentar los informes de cumplimiento de actividades del Comité al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación;
- j) Informar a la Dirección de Investigación sobre las actividades realizadas por la Coordinación de Investigación;
- k) Organizar cursos de capacitación en investigación, talleres de difusión y socialización de proyectos, avances y resultados de investigación; y
- l) Promover la generación de publicaciones indexadas y participación en congresos.

Capítulo IVV De los Incentivos y Sanciones

Art. 54.- La Dirección de investigación propondrá al Consejo Universitario un plan de incentivos relacionado a las actividades de investigación.

Art. 55.- Frente al uso indebido de bienes y de los resultados de investigaciones de los programas y proyectos de investigación de la Universidad de Cuenca; incumplimiento injustificado de cronogramas; y al plagio de tesis, investigaciones o trabajos; se aplicarán lo dispuesto en el Título V del Estatuto Universitario "Del Régimen Disciplinario".

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Se aplicará el presente Reglamento cuando no afecte al Estatuto.

SEGUNDA.- En caso de conflicto entre dos o más leyes con el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En caso de que el director del programa o proyecto no cumpla con las condiciones exigidas en el Art. 35 de este Reglamento, el Consejo de Investigación analizará el currículo vitae del solicitante para acreditarle o no como director.

SEGUNDA.- En las facultades donde existan direcciones de investigación sus competencias serán exclusivamente en las áreas no cubiertas por los departamentos.

TERCERA.- En el caso de los departamentos de investigación sus directores serán los responsables de cumplir con las funciones establecidas en el Art. 53 de este Reglamento.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Página: 12 de 12
	PROCESO: REGLAMENTACIÓN INTERNA	Versión: 1
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 14-07-2015
	Código: UC-CU-DIUC-REGL-323	

CUARTA.- Las direcciones de investigación de las facultades deberán presentar los planes de transición hacia los departamentos de investigación en coordinación con las otras facultades relacionadas y las direcciones de la Universidad.

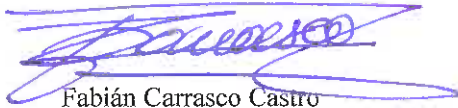
QUINTA.- Los grupos de investigación de las facultades constituirán una etapa de transición hacia la creación de los departamentos.

SEXTA.- Los grupos de investigación estarán conformados por al menos tres profesores titulares y por profesores contratados, hasta que la Universidad cuente con un 60% de docentes investigadores titulares.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca, aprobado el 27 de febrero y 20 de marzo del 2007.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RSO-291-2015, en sesión ordinaria de fecha 14 de Julio de 2015.


Fabián Carrasco Castro
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)